



Durante el mes de Septiembre de 2014, se dio a conocer a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), así como en el Diario Oficial de la Federación (DOF), información en materia fiscal y de seguridad social, misma que nos permitimos resumir a continuación:

FISCAL

Paquete Económico para el ejercicio fiscal de 2015

El pasado 5 de septiembre de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió un comunicado de prensa para informar la entrega de la iniciativa de la Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015 y los Criterios Generales de Política Económica correspondientes. Estos documentos integran el Paquete Económico 2015.

Con base en el Acuerdo de Certidumbre Tributaria dado a conocer el 27 de febrero de 2014 por parte del Ejecutivo Federal, el Paquete Económico no establece nuevos impuestos, ni aumentos a los impuestos existentes, ni contempla disminuciones a los beneficios fiscales durante el resto de la actual Administración.

Adicionalmente, el Paquete también incorpora el efecto de medidas derivadas de la Reforma Energética recién aprobada destacando lo siguiente:

- i) La recepción y administración de los pagos asociados a la renta petrolera a través del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo;
- ii) Un nuevo régimen fiscal de Petróleos Mexicanos (Pemex) y
- iii) La transición Pemex y la Comisión Federal de Electricidad a su configuración de Empresas Productivas del Estado.

No obstante lo anterior, es importante mencionar que el 30 de septiembre fue publicada en la gaceta parlamentaria una iniciativa de “Proyecto de Decreto que Reforma el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta”, cuya finalidad es la disminución de la tasa de las personas morales al 28 por ciento a partir de 2015, dicha iniciativa fue presentada por el

Diputado Federal José Isabel Trejo Reyes y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Programa “Crezcamos Juntos, ¡Ser formal conviene!”

El pasado 8 de septiembre el Gobierno Federal dio a conocer el programa de nombre “Crezcamos Juntos” el cual se encuentra enfocado a personas que se encuentran ubicadas en la informalidad, para que por medio de diversos beneficios puedan transitar a la formalidad.

Para mayor información acerca del programa y los beneficios que se pueden obtener se puede consultar la página del programa: <http://www.crezcamosjuntos.gob.mx>

DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

El Gobierno Federal a través de la SHCP dio a conocer el 10 de septiembre de 2014 un Decreto que contempla beneficios fiscales para quienes tributen en el RIF relacionados con la opción de pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) por las operaciones con el público en general a través de los porcentajes dados a conocer para los distintos sectores económicos sobre el monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas.

De igual forma, durante el primer año se otorga un estímulo fiscal del 100% por las actividades realizadas con el público en general en las que determinen IVA e IEPS.

Por último, el Decreto también contempla la reducción del 100% en IVA e IEPS para algunos contribuyentes del RIF, siempre que sus ingresos propios por su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no excedan de la cantidad de cien mil pesos durante cada uno de los años en que tributen en el RIF.

Se actualiza la lista de contribuyentes incumplidos y de quienes emitieron comprobantes fiscales cuyas operaciones se consideran definitivamente como inexistentes

El SAT informó el pasado 16 de septiembre que se actualizó la lista de contribuyentes que tengan créditos fiscales firmes, créditos fiscales exigibles que no se encuentren pagados o garantizados, que no se encuentren localizados, que haya recaído sobre ellos sentencia condenatoria ejecutoria respecto a la comisión de un delito fiscal, o bien, se les haya cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como el de aquellos que emitieron comprobantes fiscales cuyas operaciones se consideran definitivamente como inexistentes, en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Asimismo, se publicaron los datos —nombre, razón social y Registro Federal de Contribuyentes— de 19 contribuyentes que emitieron comprobantes fiscales cuyas operaciones se consideran definitivamente como inexistentes, sumados a las tres publicaciones del 30 de junio, 15 de julio y 15 de agosto, hacen un total de 48 contribuyentes.

Es importante mencionar que los contribuyentes que estén inconformes con la publicación de sus datos, en la misma aplicación donde se da a conocer la lista pueden generar su línea de captura para pagar o bien presentar la aclaración. El SAT resolverá la solicitud de aclaración en tres días hábiles y en caso de resultar procedente, se eliminarán los datos publicados.

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014.

El pasado 19 de septiembre, se publicó a través del DOF un Decreto con diversos beneficios fiscales como consecuencia de la presencia del huracán Odile ocurrida los días 14 y 15 de septiembre en el Estado de Baja California Sur para apoyar a los contribuyentes de los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé.

A continuación mencionamos algunos de los beneficios contenidos en el Decreto referido:

- Se exime de la obligación de presentar pagos provisionales de Impuesto sobre la Renta (ISR) y se otorga la facilidad de enterar en parcialidades el ISR retenido por salarios, IVA y IEPS correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2014.
- A los contribuyentes del RIF se les difieren las declaraciones bimestrales correspondientes a 2014.
- Deducción inmediata y hasta por el 100% de algunas inversiones.
- Las devoluciones de IVA presentadas antes del 19 de septiembre de 2014 con saldos a favor se tramitarán en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 (RMF 2014)

El 23 de septiembre del 2014, la SHCP dio a conocer a través del DOF la Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF 2014 donde se establece como días inhábiles para las zonas afectadas por el huracán Odile el periodo comprendido del 15 de septiembre al 3 de octubre de 2014.

De igual manera en las zonas afectadas, se suspenden los plazos para que las autoridades fiscales concluyan las visitas domiciliarias o revisiones de la contabilidad que al 15 de

septiembre de 2014 se encontraban iniciadas, así mismo se suspenden los plazos que a dicha fecha venían ejecutándose de acuerdo a la legislación aduanera y fiscal.

Por último se reforma el Artículo Cuarto Transitorio de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2014 para señalar nuevos plazos relativos a la presentación de las declaraciones bimestrales de todos los contribuyentes que tributan en el RIF.

Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y su Anexo 1-A

El día 25 de septiembre, se dio a conocer a través de la página de Internet del SAT la quinta resolución de modificaciones a la RMF 2014, misma que se encontraba pendiente de publicación en el DOF, y fue publicada hasta el 16 de Octubre de 2014 en el DOF.

Se adiciona la regla I.4.1.9, la cual contempla la devolución de saldos a favor de IVA generados por proyectos de inversión en activo fijo en un plazo máximo de 20 días.

No obstante lo anterior, la regla de referencia señala que la primera devolución se resolverá en un plazo regular de 40 días hábiles y las subsecuentes en el plazo de 20 días.

De igual forma, la referida quinta modificación a la RMF 2014 también adiciona el Capítulo I.10.5 denominado “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2014” relativo a las solicitudes de devolución de IVA, autorizaciones para realizar pagos en efectivo y la facilidad de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y hacer registros en “Mis cuentas” a más tardar el 31 de octubre de 2014.

Reglamento de la Ley del Impuesto del Valor Agregado

El día jueves 25 de septiembre del 2014, se dio a conocer a través del DOF el “*Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado*” (RLIVA).

El citado Decreto modifica y deroga diversos artículos, con la finalidad de ser acorde con las disposiciones que se encuentran vigentes en la ley de la materia a partir del 1 de enero de 2014, así mismo y para dar seguridad jurídica a los contribuyentes, se incorporan diversas disposiciones que se encuentran actualmente en la RMF 2014.

Otro aspecto importante a señalar, es que de acuerdo con las reformas al RLIVA mencionadas, se establece el tratamiento del IVA a partir del 1 de enero de 2015, en los casos de bienes destinados a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de

elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico, los cuales, en cambio de régimen estarían sujetos al pago de contribuciones, salvo que ya se haya pagado el impuesto al momento de incorporación a los regímenes señalados.

Fecha cierta de documentos privados

La PRODECON dio a conocer a través de su página de internet el Criterio Sustantivo 19/2014/CTN/CS-SPDC “FECHA CIERTA DE DOCUMENTOS PRIVADOS. SU RELACIÓN CON LA MATERIA FISCAL, A LA LUZ DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES.”, dicho criterio se encuentra sustentado en la recomendación 9/2014 que emitió al titular de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango, del Servicio de Administración Tributaria relativa a que la autoridad se abstenga de aplicar el criterio conforme al cual los documentos privados en los que la ley no exija ninguna formalidad, deban ser protocolizados ante Notario Público o registrados en el Registro Público de Comercio.

SEGURIDAD SOCIAL

Otorgamiento de facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los patrones y demás afectados del 14 y 15 de septiembre por los fenómenos meteorológicos en el Estado de Baja California Sur.

El pasado 22 de septiembre, el Instituto Mexicano del Seguro Social, dio a conocer a través del DOF el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.170914/192.P.DG y DIR, en el que se instruye a los Titulares de las delegaciones Regionales del IMSS en Baja California Sur y de las Subdelegaciones Cabo San Lucas y La Paz, que concedan a solicitud del patrón, pagar a plazos o en parcialidades las cuotas causadas durante los meses de agosto, septiembre y octubre.